7.086

LA CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA, SANCIONA CON FUERZA DE

L E Y:

ARTICULO 1º.- Ratifícase el Decreto de la Función Ejecutiva N° 017/01 de Necesidad y Urgencia en todos sus términos, modificatorio de los Artículos 2° y 3° de la Ley N° 7.032.-

ARTICULO 2º.- Modifícase el Artículo 4° de la Ley N° 7.032 el que quedará redactado de la siguiente forma:

"ARTICULO 4º.- Si por causas imputables al Banco de la Nación Argentina (B.N.A.) no se efectivizare el Fideicomiso de garantía establecido en el artículo precedente, o no fuera aceptada la modificación de garantías, los avales autorizados a otorgar en los Artículos 1º y 3º se tendrán por no otorgados".-

ARTICULO 3º.- Comuníquese, publíquese, insértese en el Registro Oficial y archívese.-

Dada en la Sala de Sesiones de la Legislatura de la Provincia, en La Rioja 116° Período Legislativo, a diecinueve días del mes de abril del año dos mil uno. Proyecto presentado por la **FUNCION EJECUTIVA.-**

L E Y N° 7.086.-

FIRMADO:

RUBEN ANTONIO CEJAS MARIÑO - VICEPRESIDENTE 2º - CAMARA DE DIPUTADOS EN EJERCICIO DE LA PRESIDENCIA

RAUL EDUARDO ROMERO - SECRETARIO LEGISLATIVO